

Unidad instructora: PARTICIPACIÓN - EBDO/edp
Expediente: 2025/21627

**Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto
(2025-2027)**

Una vez analizado el informe adjunto de la Coordinadora de Programas de Sociales, D^o. Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 25 de noviembre de noviembre 2025, que dice:

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretaren un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria". Del mismo modo, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, desarrolla la figura de los planes estratégicos de subvenciones en la Sección 1^o del Capítulo III. En ella, se configura dichos planes como "un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, "la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho", principios ligados a la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar una asignación equitativa de los recursos públicos.

El mencionado artículo 8 Ley General de Subvenciones se ha desarrollado en el Reglamento de la (LGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores de los planes estratégico de subvenciones, el ámbito y su contenido. La finalidad del Plan es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria, y supone un instrumento de gestión y programación.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de

datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

En la Disposición Adicional decimotercera de la Ley General de Subvenciones se establece que los planes y programas sectoriales tendrán consideración de planes estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido estipulado en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en marcha de los diferentes ámbitos subvencionables, atendiendo, entre otros requisitos, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Es una guía que marca la pauta para fomentar actividades de interés general.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades.

Estos planes estratégicos de subvenciones se configuran como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. En nuestro ámbito municipal, la Ordenanza Reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto, aprobada el 24/02/2005 y publicada en el BOCM el 23/03/2005 es el marco jurídico aplicable.

Por ello, el Ayuntamiento de Pinto pretende aprobar este Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027 que contempla 4 ámbitos subvencionables.

Con carácter previo a su elaboración, se ha realizado la evaluación de cada una de las áreas vinculadas al anterior plan, que abarcaba del año 2022 al 2024.

El nuevo plan se describe a continuación:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE PINTO 2025-2027

Preámbulo

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera de los entes que propongan el establecimiento de subvenciones; con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Unos de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

En la Disposición Adicional decimotercera de la Ley General de Subvenciones se establece que los planes y programas sectoriales tendrán consideración de planes estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido estipulado en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por ello, el Ayuntamiento de Pinto aprueba este Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027 cuyo articulado figura a continuación.

1.º Disposiciones generales

1. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto tiene una duración de dos años, no prorrogables, computados desde su fecha de aprobación, sin perjuicio de la posibilidad de su revisión cuando las circunstancias lo aconsejen.

2. El presente plan estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones a favor de los potenciales beneficiarios., quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas subvencionables atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

3. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pinto se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones, al presente Plan Estratégico y a las convocatorias de las distintas subvenciones.

4. En todo caso, la adición, modificación sustancial o supresión de alguna línea subvencionada deberá reflejarse en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto.

2.º Objetivos estratégicos y efectos

2.1 Objetivos estratégicos:

- Cumplir el mandato legal recogido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que en su artículo 8.1 obliga a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- Recoger el contenido marcado en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que hace referencia a las diferentes consideraciones a tener en cuenta para la elaboración y desarrollo de planes estratégicos.
- Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público a subvencionar.
- Optimizar el acceso de la ciudadanía a las subvenciones con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.
- Informar y difundir el plan estratégico y las convocatorias anuales de subvenciones entre las diferentes entidades y/o asociaciones para facilitar su conocimiento, atender sus propuestas y posibilitar el trámite de las mismas.
- Racionalizar la gestión municipal de subvenciones dotándola de transversalidad en su planificación, sistematicidad en sus procedimientos, y de herramientas técnicas avanzadas para su evaluación
- Promover estrategias de sensibilización respecto a los intereses de los distintos grupos de población.

2.2 Efectos

- Canalizar, dentro del ámbito del fomento que permite el marco jurídico de las subvenciones, la ejecución y aprobación de proyectos, programas y actividades promovidos por los distintos sectores del tejido social de Pinto.
- Fomentar en la ciudadanía la participación activa para el desarrollo de iniciativas, acordes con los objetivos del plan que repercutan en el bienestar de la población de Pinto.
- Detectar a través del Plan Estratégico, convocatorias anuales de subvenciones, subvenciones nominativas, agentes intervinientes en los procesos y proyectos presentados, la realidad del interés social del municipio.

- Conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

3º Ámbitos subvencionables

El Ayuntamiento de Pinto establecerá periódicamente la correspondiente convocatoria de subvenciones de programas o proyectos, además de aquellas que se establezcan de forma directa y nominal. Se organiza, así, las líneas subvencionables en los siguientes ámbitos materiales:

- A) Familia
- B) Educativo
- C) Deportivo
- D) General

4.º Subvenciones de ámbito familiar

4.1 Subvenciones para paliar la emergencia social

1. La Constitución Española que, en el artículo 39.1, establece que “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”. Y, en el artículo 148.1.20, faculta a las Comunidades Autónomas a asumir competencias en materia de Asistencia social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece, en su artículo 25.2, que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Así mismo su artículo 26.1 establece que “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes... c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes...evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...”

La Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 46.1 que “los Municipios de la Comunidad de Madrid, por sí solos o asociados en mancomunidades, ejercerán, ... las siguientes competencias: g) Concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por

objeto la integración personal”. La valoración, gestión y seguimiento de estas ayudas se realiza a través de los Servicios Sociales de atención primaria, que por su cercanía a la ciudadanía pueden cubrir con mayor eficacia las necesidades sociales de los individuos.

Las ayudas económicas de emergencia se deben conceder mediante una valoración profesional que tenga en cuenta aspectos tales como el tipo de problema o necesidad social a cubrir, la pertinencia de la ayuda económica para dar respuesta a la demanda o necesidad, su grado de urgencia, la no existencia de otros recursos para solventarla y la prevención de situaciones de riesgo. Estas ayudas tienen que ser consideradas como un instrumento y no como un fin en sí mismas.

2. No se aprecian costes de realización para el Ayuntamiento, cuya gestión se realiza con medios y personal propios, y respecto de las entidades, deberán estas financiar la actividad hasta la percepción de la correspondiente subvención, previa justificación de la misma.

3. Esta línea subvencional se prevé financiar íntegramente con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto.

4.2 Subvenciones para programas de atención social

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en sus artículos 25 y 26 que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras, las competencias en materia de asistencia social. Así pues, uno de los objetivos que tiene el Ayuntamiento de Pinto es la de promover la iniciativa sin ánimo de lucro en acción social y que con ello se logre:

- Cubrir necesidades sociales de los ciudadanos recogidas en los ámbitos o líneas subvencionables de la convocatoria, coordinadamente con el Tercer Sector Social de la ciudad.
- Favorecer la inclusión social de personas con especiales dificultades.
- Promover recursos de intervención social que complementen la cobertura y los planes o itinerarios de intervención de los servicios sociales de titularidad municipal.
- Programas y actividades dirigidas a personas drogodependientes, incluyendo
- actuaciones de carácter preventivo y el fomento de los hábitos saludables.

- Promover los servicios y las estructuras de funcionamiento de la iniciativa social sin ánimo de lucro o Tercer Sector Social de la ciudad.
- Fomentar la corresponsabilidad con el Tercer Sector Social de la ciudad.
- Promover la innovación en metodologías, enfoques y prácticas en materia de prestación de servicios sociales.
- Actividades y programas que fomenten el bienestar de las personas mayores y/o en situación de dependencia

2. No se aprecian costes de realización para el Ayuntamiento, cuya gestión se realiza con medios y personal propios, y respecto de las entidades, deberán estas financiar la actividad hasta la percepción de la correspondiente subvención, previa justificación de la misma.

3. Esta línea subvencional se prevé financiar íntegramente con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto.

4.3 Subvenciones para el fomento de la natalidad.

1. Las subvenciones a las familias tienen como objetivo la promoción de la consecución de fines públicos de máxima relevancia, dado que el propio artículo 39.1 de la Constitución Española establece, entre los principios rectores de la política social y económica, el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, añadiendo su artículo 9.2 el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En esta línea, el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional.

Consciente de la relevancia que tiene la facilitación a las familias de la conciliación de la vida personal y laboral, el Ayuntamiento pretende apoyar económicamente la misma por su indudable interés social.

2. No se aprecian costes de realización para el Ayuntamiento, cuya gestión se realiza con medios y personal propios, y respecto de las entidades, deberán estas financiar la actividad hasta la percepción de la correspondiente subvención, previa justificación de esta.

3. Esta línea subvencional se prevé financiar íntegramente con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto.

5º Subvenciones de ámbito educativo

5.1 Subvención para las Asociaciones de Madres y Padres de Pinto

1. Se pretende ayudar, apoyar, impulsar y colaborar con el tejido asociativo de la comunidad educativa apostando por las sinergias institucionales y asociativas que coadyuven a la mejora de la calidad de la educación de los vecinos de Pinto.

Las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos también tienen una importancia destacada en la organización de actividades de ocupación del tiempo libre de los escolares en edad de escolarización obligatoria, organizando actividades de manera autónoma en su centro educativo y/o en colaboración con la dirección de los centros o el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta la importante labor que realizan estas entidades en los procesos de escolarización obligatoria y en la conciliación de la jornada laboral de los progenitores y la jornada escolar de los menores, así como en la ocupación del ocio y el tiempo libre de los escolares, el Ayuntamiento de Pinto quiere apoyar y otorgar el reconocimiento a sus actuaciones, que suponen un gran apoyo en las siguientes actuaciones:

- Actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Pinto
- Actividades realizadas en coordinación con otras entidades de diversa índole.
- Actividades o recursos facilitadores de la escolarización, desarrollados por las AMPAS de: Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, Escuelas Infantiles Públicas y Escuela Municipal de Música.
- Actividades para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Actividades que favorezcan la conciliación de vida personal, familiar y laboral de padres y madres de menores escolarizados.

2. No se aprecian costes de realización para el Ayuntamiento, cuya gestión se realiza con medios y personal propios, y respecto de las entidades, deberán estas financiar la actividad hasta la percepción de la correspondiente subvención, previa justificación de esta.

3. Esta línea subvencional se prevé financiar íntegramente con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto.

5.2 Subvenciones para los centros educativos

1. La educación es un derecho fundamental recogido en la Constitución Española y en la Declaración Universal de los Derechos de los Niños.

Para el ejercicio de este derecho es fundamental desarrollar por los poderes públicos, la educación básica, mediante el cumplimiento de la escolarización obligatoria de los ciudadanos que contempla el sistema educativo español.

Para la adecuada escolarización básica y obligatoria es preciso que los centros educativos dispongan de los medios necesarios para atender la diversidad del alumnado y que éstos cuenten con los libros de texto y materiales curriculares correspondientes al curso en que estén matriculados, así como recursos tecnológicos de uso personal para el seguimiento de la enseñanza online.

Los municipios estamos estrechamente relacionados con la comunidad escolar, desarrollando múltiples actividades que complementen la actividad docente que suponen para la infancia y juventud de Pinto un acercamiento a la realidad de su entorno, a través de la oferta cultural, patrimonial, medioambiental o artística entre otras. De esta forma, la LOMLOE contempla que los Ayuntamientos, como administraciones más cercanas de unos centros abiertos al entorno, colaborarán con estos impulsando su accesibilidad, sostenibilidad y su carácter abierto, a fin de que sean motores de la transformación social y comunitaria.

También se contempla el desarrollo desde los Ayuntamientos de programas y estrategias de atención educativa complementaria de apoyo a la escolarización para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Por último, cabe destacar que la conservación y mantenimiento de los centros educativos está incluida en la letra n) del art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que dispone que el municipio ejercerá como competencias propias: «La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial»

2. No se aprecian costes de realización para el Ayuntamiento, cuya gestión se realiza con medios y personal propios, y respecto de las entidades, deberán estas financiar la actividad hasta la percepción de la correspondiente subvención, previa justificación de esta.

3. Esta línea subvencional se prevé financiar íntegramente con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto.

6.º Subvenciones de ámbito deportivo

6.1 Subvención para la práctica del deporte en Pinto

1. Las subvenciones para la práctica del deporte en Pinto tienen como objetivo la promoción de la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, concretamente el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que insta a las Entidades Locales a favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, entre otros medios, facilitándoles el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

En el mismo sentido, el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales determina que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

De manera específica además la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en su artículo 25.2 m) que los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, por lo que se trata de un sector en el que se contempla de modo concreto la competencia y la posibilidad de intervenir a través de la acción de fomento con la finalidad de apoyar económicamente la realización de actividades deportivas de indudable interés social, procurando con ello favorecer el incremento de personas que se incorporen a la práctica de algún deporte, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal o la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio.

2. No se aprecian costes de realización para el Ayuntamiento, cuya gestión se realiza con medios y personal propios, y respecto de las entidades, deberán estas financiar la actividad hasta la percepción de la correspondiente subvención, previa justificación de esta.

3. Esta línea subvencional se prevé financiar íntegramente con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto

7.º Subvenciones de ámbito general

1. La participación ciudadana en el ámbito local supone un instrumento importante para conseguir fines públicos y de transformación social, y es el contexto adecuado para desarrollar experiencias de participación, favoreciendo la interacción entre el gobierno local y los ciudadanos/as; generando además herramientas para evaluar su gestión e introducir cambios en la misma. Las asociaciones y entidades locales son unos de los pilares de la participación ciudadana, el apoyo a estas se ha venido concretado, en subvenciones para actividades y proyectos.

2. No se aprecian costes de realización para el Ayuntamiento, cuya gestión se realiza con medios y personal propios, y respecto de las entidades, deberán estas financiar la actividad hasta la percepción de la correspondiente subvención, previa justificación de esta.

3. Esta línea subvencional se prevé financiar íntegramente con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto

8.º Personas beneficiarias y procedimiento de concesión

El Ayuntamiento de Pinto con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública, interés social, o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia municipal, concederá subvenciones a favor de:

- Las personas físicas para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro y residentes en Pinto.
- Las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro domiciliadas en Pinto e inscritas en el registro de entidades y asociaciones del Ayuntamiento de Pinto, que en el momento de presentar solicitud lleven constituidas al menos un año completo.
- Las Federaciones, Confederaciones, Uniones y ONGS, legalmente constituidas que cuenten con entidades o personas afiliadas con domicilio en Pinto, que en el momento de presentar solicitud lleven constituidas al menos un año completo.

El Ayuntamiento de Pinto, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social, o para promover la concesión de fines públicos atribuidos a la competencia municipal, concederá subvenciones según lo indicado en las distintas convocatorias o bien de forma nominal directa.

9º Control y evaluación

La Alcaldía, en su caso, y las Concejalías Delegadas con aplicaciones presupuestarias vinculadas a este Plan Estratégico efectuarán el control del cumplimiento del presente Plan durante su vigencia en sus áreas correspondientes, y al finalizar los años objeto de la subvención presentarán un informe final por cada línea subvencional sobre la ejecución de los objetivos planteados en cada año de vigencia del Plan.

Los indicadores de evaluación vendrán determinados por las siguientes consideraciones generales, teniendo en cuenta otros específicos que se determinarán dependiendo de la tipología de subvención:

- *Medir el cumplimiento de los objetivos perseguidos en cada ámbito.*
- *Valorar el grado de idoneidad, eficiencia y eficacia de los proyectos y actividades subvencionadas.*
- *Conocer las dificultades encontradas al realizar las actividades y proyectos.*
- *Analizar los resultados para facilitar la toma de decisiones en la planificación de actuaciones futuras.*
- *Contrastar el impacto de las acciones realizadas en el tejido social y la ciudadanía en general.*

La Concejalía Delegada competente en materia de participación ciudadana será la responsable de coordinar el proceso de control y evaluación."

La técnica que suscribe considera que la aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones 2025 - 2027 es beneficioso para toda la población de Pinto y para las entidades que lo conforman.

Lo cual se informa a los efectos oportunos.

Por todo ello y en ejercicio de mis atribuciones,

D. Salomón Aguado Manzanares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto

R E S U E L V O:

- Primero. - **APROBAR** el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 – 2027 del Ayuntamiento de Pinto.
- Segundo. - **PUBLICAR** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en página web de Ayuntamiento de Pinto.
- Tercero. - **COMUNICAR** al área de Transparencia para su publicación en el portal de Transparencia.

Dado en la Villa de Pinto y firmado electrónicamente en la fecha que figura en el margen superior de este decreto, el cual se comunica a la Secretaría General del Ayuntamiento a los solos efectos de fe pública, para su transcripción en el Libro de Resoluciones como garantía de su autenticidad e integridad (art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo).